

se deja guiar por todo viento de doctrina y arrastrar por todo ejemplo de seducción, y al propio tiempo, como adulto que es ya, como conoce ya lo bueno y lo malo, puede llenar de vicios su alma.

Acercá de estos penitentes necesita el Confesor tener en cuenta:

1.º Que debe gravar y arrugar en ellos la fe y el temor de Dios.

2.º Que además, necesita tener presente que, guiándolos por el camino de la virtud, logrará que sean justos y títiles para la Iglesia y para el mundo. Por el contrario, si los abandona ó los trata de una manera ligera y sin el necesario esmero, hará que por su culpa, pierdan el amor y el respeto á las cosas santas, y dejando de pensar en el bien eterno de su alma, mediten solo en la felicidad falsa y pasajera de su cuerpo.

Los jóvenes se hallan hoy expuestos á los siguientes peligros:

1.º A perder la fe, porque la atmósfera que respiran en los colegios, en los teatros, en los paseos y en la sociedad entera, es toda de incredulidad.

2.º A perder el respeto á toda clase de autoridad, sea eclesiástica ó civil, paterna ó doméstica, porque la filosofía del orgullo y la rebelión está infiltrada, por decirlo así, en todas las costumbres y en todos los actos de la sociedad presente.

El joven, al ser educado en el mundo, ve muy poco que lo incline á la humildad y á la obediencia, y muchísimo, por el contrario, que lo excite á la soberbia y á la rebeldía.

3.º A perder el pudor y el temor al vicio y hasta los remordimientos todos de la conciencia, porque lo que hoy se llama *civilización moderna* no es más que una reproducción del paganismo, ó sea una exclusión sistemática de Dios y una excitación también sistemática á todo lo que sea del mundo y de sus placeres.

4.º A dejar, por lo tanto, de ser buenos católicos ó buenos hijos, buenos esposos, buenos padres ó buenos ministros del Señor.

Estas ligeras indicaciones bastan para que los confesores comprendan cómo prudentes deben ser al oír en Confesión á estos penitentes. ¿Quién sabe si la imprudencia del Confesor será causa, si

ocasion al más, de que se alejen para siempre del confesionario?

Y como un abismo lleva á otro abismo, el joven que deja de confesarse, recorriendo la escala descendente del crimen, pierde la devoción y los remordimientos, se olvida de su alma y de Dios, se entrega al vicio, y se convierte ó en un monstruo de corrupción, ó en un perverso enemigo y perseguidor del Catolicismo.

VI. Se requiere igualmente suma prudencia para la Confesión de los ancianos. En efecto, no obstante su experiencia, suelen mostrarse inconsiderados como niños y tenaces como hombres de avanzada edad. Por lo que tienen de inconsiderados, hacen cosas que hasta parecen ridículas, y por lo que tienen de tenaces, muestran á veces una firmeza que raya en la obstinación.

Además, el hábito vicioso, ó la mala costumbre, suele formar en ellos una segunda naturaleza muy difícil de destruir. Se arraigan tanto los vicios en su alma que, en ocasiones, se lucha en vano por lograr excitarlos á que con verdad se arrepientan.

No obstante el verse tan cerca del sepulcro, y por lo tanto del tremendo juicio de Dios, como si hubiesen de vivir eternamente, piensan solo en las cosas del mundo y nada ó muy poco en las del Cielo.

Si son avaros, su corazón se identifica materialmente con la avaricia; si son impuros, aunque la vida y las fuerzas los abandonen, su imaginación continúa alimentándose únicamente con ideas é imágenes las más obscenas; si los soberbio ó vanidosos, cada vez se alejará más de la humildad, y se mostrará más engreído y más dominado por la creencia en sus propios méritos y el desprecio de los méritos de los demás; en fin, si es incrédulo é impío, será tal su obstinación, que en el borde mismo del Infierno se le verá negar á Dios y blasfemar contra la Divina Providencia.

Nada aflige tanto al Confesor como el tropezar con un penitente á quien ya tienen consumido los años, y á quien, sin embargo, el demonio tiene encadenado con la terrible cadena de la obstinación.

La distracción llega á ser en ellos una verdadera fuerza que se sobrepone

á todo. Tienen la muerte delante de sus ojos, y no la ven, porque no quieren verla, y solo trabajan para no verla. Saben que, dada su avanzada edad, no pueden menos de morir, y se preocupan únicamente con la idea de prolongar la vida. En fin, no pueden ignorar que muy pronto han de comparecer ante la Divina justicia, y esto no obstante, en vez de procurar santificarse, únicamente trabajan por apartar de su memoria la idea del juicio de Dios.

Para poder curar estas enfermedades crónicas ó justificar á estos pecadores inveterados, nunca será excesiva la prudencia del Confesor. En efecto, necesita el Confesor tratar á estos penitentes con blandura como á niños, con severidad como á adultos y con todo el esquisito tacto que se necesita para que reciban las medicinas los enfermos caprichosos y obstinados que no quieren recibirlos.

El mayor obstáculo que presentan estos peligrosísimos penitentes, consiste en quejarse de las molestias que se les ocasionan. No piensan en sus culpas, no recuerdan que su alma peligra, no se fijan siquiera en que han bebido como agua la iniquidad y necesitan despertar del letargo de la culpa. Para ellos esto es cosa casi completamente olvidada. Lo único que les preocupa es el que no se le causen molestias. Si tienen alguna inquietud, buscan al Confesor, no porque quieran arrepentirse, ni mucho menos dar satisfacción á Dios y á la Iglesia, sino por cumplir con el mundo, ó cuando más para que los tranquilice, *sin molestiarlos*.

En tan críticas circunstancias, el Confesor, para poder ser prudente, necesita pedir á Dios que le dé muchísima paciencia. Sin esto le será imposible el poder luchar contra un pecador que ha impugnado la fe y no quiere confesarla en público; que tiene bienes mal adquiridos y se niega á restituir; que, en fin, ha vivido e vive en ocasión próxima voluntaria, y ni se decide á separarse de esta ocasión, ni constante que el Confesor lo deje sin absolvelo.

La Teología Moral, en este caso, recuerda al Confesor los principios generales de la justicia y la caridad, y al tratarse de reglas prácticas, no pudiendo hacer otra cosa, se limita á

aconsejarle que sea muy prudente, que se revista de grandísima paciencia y que pida á Dios el don de consejo y el del acuerdo.

VII. La Confesión de los enfermos exige del propio modo un cuidado especialísimo.

Los enfermos que piden Confesión, suelen encontrarse en los tres casos siguientes:

1.º Tener costumbre de recibir los Sacramentos y padir con fe y devoción el Santo Sacramento de la Penitencia al verse en el lecho del dolor.

2.º No tener costumbre de frecuentar los Sacramentos, pero conservar la fe y desear confesarse bien, aunque sin poder hacerlo, por impedirlo la violencia del dolor ó la gravedad del mal.

3.º No tener fe y ser excepciones ó incrédulos y no tener buena voluntad de confesarse, ni poder tampoco hacerlo á causa de la postración ó tormento en que se encuentran.

En el primer caso, la prudencia del Confesor necesita ser grande, pero no tiene que ponerse á prueba. Necesita ser grande, porque en la hora de la muerte, al ver cerca el juicio, los mismos justos se sacan de temor, y además, porque aunque el penitente no experimente ningún remordimiento, debe sin embargo tener y temblar, porque como decía San Pablo, *es Dios el que lo ha de juzgar*. Y no tendrá que exponer á prueba su prudencia, porque como el penitente piensa en su alma y desea justificarse, le da todo el trabajo hecho. La prudencia del Confesor en este caso, solo necesita encaminarse á lograr que el enfermo no se envanezca creyéndose justificado, como no extingue su devoción ni disminuya el dolor de sus culpas, por creerse en gracia, y á que, por último, seendriñe bien su memoria, para que ni aun en los más disimulados pliegues de su conciencia le quede un solo pecado que no sujeta á las llaves de la Iglesia.

En el segundo caso, el Confesor necesita grandísima prudencia, porque tiene que esforzarse por conseguir que se haga bien una Confesión que es difícil por ser de muchos años y de una vida muy complicada, y más difícil aun por hacerse en tan críticos momentos.

El Confesor necesita conciliar en este



caso dos cosas que parecen de todo punto inconciliables, á saber:

1.<sup>o</sup> Curar espiritualmente al pecador, dirigiéndolo para que confiese todas sus culpas y satisfaga en lo posible por ellas.

2.<sup>o</sup> No aumentar el padecimiento del enfermo, ocasionándole disgustos que lo exasperen ó fatigas que lo mortifiquen y aumenten la dificultad de suyo inmensa, que lleva consigo esta clase de Confesion.

Para conseguir esto, el Confesor necesita comenzar por granjearse el afecto y confianza del enfermo, mostrándole suma compasion por sus padecimientos y vivísimo interés por la salvacion de su alma.

Después de esto, si el tiempo lo permite, aparentando que solo desea quitarle molestias, debe excitarlo á que haga la Confesion, no de una vez, y en un seguido relato, sino en varias veces y como en una conversacion amistosa ó más bien caritativa. De esta manera, el Confesor podrá interesar el corazón del enfermo, destruir toda repugnancia que pudiese tener á la Confesion, y hasta inspirarle gusto á la Confesion misma. Porque se observa con frecuencia que los que han dejado pasar muchos años sin confesarse, cuando una vez lo hacen, como lo hayan bien, luego están siempre deseando que se los oiga en Confesion para manifestar hasta las más leves imperfecciones de su conciencia.

Pueden llegar en este punto la devocion y fervor del penitente hasta el extremo de olvidarse del cuerpo y de los remedios para la salud del cuerpo y pensar solo en el alma y en los remedios para la salvacion del alma.

Cuando el Confesor se vea obligado á oír en varias veces la Confesion del enfermo, no debe darle la absolucion sino hasta la última vez, ó sea, cuando la Confesion haya terminado. Excuséase el caso en que, por tener que recibir el Viático ó por creer que se escapa la vida, puede hacerse *integritad moral*, como ya se ha dicho al explicar las condiciones que debe tener la Confesion.

En el tercer caso, cuando el Confesor se encuentre ante el lecho de un moribundo que le consta que es incrédulo, debe fijarse bien en la situacion en que lo encuentra. En efecto, puede hallarlo:

1.<sup>o</sup> Enteramente destituido del uso de los sentidos, de modo que no pueda dar ninguna señal de penitencia ó impenitencia.

2.<sup>o</sup> No pudiendo hablar, pero si manifestar su voluntad por medio de signos más ó menos claros ó confusos.

3.<sup>o</sup> Pudiendo hablar y discurrir acerca del estado de su conciencia.

En la primera hipótesis debe darle la absolucion bajo forma condicional con el fin de que si interiormente está pudiendo los auxilios de la Religion, pueda recibirlos y justificarse, como ya se ha dicho al hablar de la *Confesion interpretativa*.

En la segunda hipótesis, si las señales que da indican arrepentimiento, puede ser absuelto, segun lo expuesto al tratar de la *Confesion rigorosa*.

En la tercera y última hipótesis, el trabajo del Confesor es mucho mayor, y su prudencia y su paciencia deben ser todo lo más grandes que sea posible. Este penitente tiene una doble enfermedad que hace muy difícil y muy espínosa su Confesion. La enfermedad del alma, casi incurable, porque, como se supone, es una incredulidad crónica ó arraigada é inveterada, y la enfermedad del cuerpo, porque el dolor es acerbo, el mal inmenso y la vida se extingue por momentos.

¿Qué hacer en tan criticas circunstancias? El penitente es incrédulo y está enfermo. Como incrédulo necesita que se le hable de la fe para convertirlo, y como enfermo exige que no se le moleste para que no se agraven sus padecimientos. Si no se trata de convertirlo, se falta á Dios, y si se muestra empeño en convertirlo, no faltará quien se escandalice fanáticamente pretextando que se atenta contra la humanidad.

Hace más terrible este conflicto la circunstancia de que el Confesor tenga que resistir la presion de la familia, que quiere que el penitente se salve y que no se la mortifique; la del enfermo mismo que desea quizá cumplir más bien con el mundo que con Dios, y la de ciertos amigos que en estos momentos suelen rodear el lecho de los enfermos para invocar hipócritamente las leyes de la humanidad, é impedir el que las almas se justificquen recibiendo los Santos Sacramentos de Dios y de la Iglesia.

En tan terrible conflicto, el Confesor

necesita tener muy presentes estas tres cosas, á saber:

1.<sup>o</sup> Que no debe hacer nada que pueda servir á los enemigos de Dios de pretexto para declamar contra las leyes de la Iglesia.

2.<sup>o</sup> Que no debe dejar de hacer nada, siempre dentro de los limites del celo y de la prudencia, por lograr que el incrédulo crea y que el penitente se convierta.

3.<sup>o</sup> Que mientras no consiga esto, no puede de ninguna manera absolver á un penitente que ciertamente sabe que se halla indispueto.

Además, el Confesor necesita en este caso mostrar mucha caridad y mucha prudencia para granjearse el afecto del enfermo, obtener la confianza de la familia y al ménos el respeto de los amigos *importantes*, que con una mision de todo punto anti-evangélica, suelen rodear sin cesar el lecho de ciertos moribundos.

Logrando la confianza de la familia, no le será imposible el conseguir hablar á solas con el enfermo, separándolo de los amigos que tanta presion ejercen sobre él, para que no se convierta. La experiencia enseña que los incrédulos enfermos, cuando se encuentran solos, suelen mostrar mucha más decision y más inclinacion á la Penitencia que cuando tienen siempre sobre sí las significativas é importunas miradas de sus amigos, incrédulos como ellos, que desean oponerse á su reconciliacion con la Iglesia.

En Bélgica, en Francia y en varios otros puntos, se han dado ya á conocer los *solidarios*, ó sean incrédulos que contraen el formal y solemne compromiso de morir y hacer que otros mueran en la impenitencia ó en la incredulidad. Esta secta diabólica no tiene más objeto que el de frustrar la Redencion, impidiendo la salvacion de las almas.

El Confesor, cuando se encuentra ante dificultades de esta índole, debe hacer todo lo que la prudencia y la caridad le sugieran para lograr que el enfermo se salve y venga en conocimiento de la verdad; pero si no puede conseguirlo, aunque con el sentimiento de no haber podido ganar un alma para Jesucristo, tranquilo, por haber empujado con su deber, puede retirarse á orar, diciendo: *Hemos curado á Babilonia y no ha recibido la salud; abandono*

*nemosa* (1). *Tú perdidion de tí, oh Israel; en mí solo ha estado tu auxilio* (2).

La impenitencia final es un castigo como el que Dios impuso á Faraon por su obstinacion y orgueñad. Veia los mayores prodigios, no podia negarlo, y sin embargo permanecia rebelde contra Dios. Por esto Dios permitió que cayese en los desesos de su corazón, en las pasiones de ignominia y en sentido de reprobacion (3), ó lo que es igual, que se obstinase ó se obcecase su alma y se endureciese su corazón, para que no respondiese al llamamiento de la gracia (4).

VIII. Para la Confesion de los ignorantes se necesita muchísima prudencia en el Confesor.

Los ignorantes, bajo el punto de vista de la Confesion, pueden ser de tres maneras, á saber:

1.<sup>o</sup> Tan rudos que ni comprendan lo que es el Sacramento, ni puedan dar cuenta de su conciencia.

2.<sup>o</sup> Muy rudos, pero que sean capaces de comprender lo que es el Sacramento, pero no de dar cuenta de su conciencia.

3.<sup>o</sup> y última. Que no obstante su rudeza, á fuerza de trabajo y paciencia por parte del Confesor, puedan llegar, no solo á comprender lo que es el Sacramento, sino tambien á dar cuenta de su conciencia.

En el primer caso, el Confesor necesita fijarse bien en la estrechísima obligacion en que se encuentra de no negar la absolucion al que esté bien dispuesto, ni dejar de absolver al que sea capaz de disponerse. Ocurrir con frecuencia el tropezar con hombres que, por no ejercitar su razon, se embrutecen hasta el extremo de parecer completamente irracionales. Este es un fenómeno que la psicología explica perfectamente. La razon, como todas nuestras facultades, necesita ejercitarse ó cultivarse. La inteligencia, que con el estudio se desarrolla y muestra un asom-

(1) Curavimus Babilonem, et non est sanata: derelinquimus eam.

(2) Perdidit tu ex te, Israel: tantum modo in me auxilium tuum.

(3) In desideria cordis eorum, in passionibus ignominia; et in reprobum sensum.

(4) Indurabo cor Pharaonis.



brosó alcance, cuando no se ejercita, se anubla, se embota, y, por decirlo así, ni aun da señales de su existencia. El hombre acostumbrado á raciocinar puede parecer un ángel; por el contrario, el que vejeta en la ignorancia y solo vive la vida de la materia, se degrada y desciende hasta el punto casi de confundirse con los seres irracionales.

Los misioneros, principalmente del Asia, hallan en muchísimas ocasiones salvajes que materialmente parecen destruidos de razón. En nuestras posesiones del Archipiélago Filipino, con especialidad en los bosques de Mindanao, existen tribus bastante numerosas que requieren mucha instrucción ó mucho trabajo por parte de los misioneros para que comencien á dar señales de su inteligencia.

Se ve que son hombres, que oyen y que hablan; pero como solo se fijan en lo que han oído y solo hablan de lo que tienen costumbre de hablar, es muy difícil el excitar en ellos interés hácia lo que les es desconocido ó hácia la nueva doctrina que se les predica.

No es porqué carezcan de inteligencia; es porqué como para ellos no tiene interés nada más que lo que han visto u oído en las selvas, no quieren ó no les es fácil el aplicar su atención á las cosas nuevas que oyen ó ven.

Además, para el que no tiene costumbre de estudiar y raciocinar, es muy difícil el comprender las ideas abstractas ó generales y mucho más aun el dar cuenta de ellas.

Un hombre instruido que conoce el valor de las palabras, como las entiende, cuando oye hablar, entiende perfectamente bien lo que se le dice. Un rústico, por el contrario, como no conoce el valor de las palabras, está oyendo hablar, y aunque parezca que atiende, en la realidad no atiende á las ideas, sino al sonido material de la voz.

La Religión tiene un tecnicismo propio que puede considerarse como un idioma particular. Así como el que oye hablar de química, si no conoce la química, aunque se le hable en su propia lengua, por no conocer el valor de las palabras, no entiende lo que se le dice, del propio modo, el que si sabe la doctrina cristiana, oye hablar de la Re-

ligión, por más que también se le hable en su propia lengua, por no conocer igualmente el valor de las palabras, no puede comprender nada de lo que se le dice.

Un rústico ignorante ignora lo que es atrición y contrición, absolución y Penitencia, y por lo mismo, aunque se le repitan una y cien veces estas palabras, como no se las explican, valiéndose de términos ó símiles acomodados á su inteligencia, no sabrán jamás qué es lo que significan.

Esto sentado, fácil será al Confesor el advertir que en los rústicos puede haber falta de ejercicio de su razón que embote su inteligencia, ó falta de conocimiento del valor de las palabras. Si es lo primero, se necesita hacerse cargo de su situación y recordar que, como decía San Pablo, conviene hacerse todo para todos con el fin de ganarlos á todos para Jesucristo. La tarea es grande y no poca; pero la paciencia, como dice la Sagrada Escritura, lo es necesaria para conseguir las promesas que le están hechas.

Si es que el rústico no entiende el valor de las palabras, debe considerarse como un extranjero al cual debe enseñarse un nuevo idioma.

Para un español, nada tan claro ni tan vulgar como las palabras Cielo y alma; pero estas mismas palabras, para un ruso, por ejemplo, aunque sea hombre instruido, como no conoce la lengua castellana, serán de todo punto ininteligibles. Pues bien; lo que decimos del extranjero que no entiende la lengua en general, podemos igualmente asegurarlo acerca del que, por ignorar la doctrina cristiana, no entiende el idioma de la Religión ó el tecnicismo religioso en particular.

Si el Confesor se fija bien en esto, resolverá muchas dificultades que de otro modo parecen enteramente insolubles.

En prueba de esto, vamos á exponer una observación que para los misioneros y para los Curas párrocos, que se ven obligados á catequizar á los rústicos, no dejará de ser importante.

En Inglaterra, en la misma Londres, principalmente en las grandes fábricas, suelen encontrarse operarios que muestran bastante ingenio en lo relativo á su oficio, que hablan en lo que se refiere á

la industria con gran lucidez y extraordinaria exactitud, y que, sin embargo, al oír hablar de Religión, cual si fuesen completamente estúpidos, ni aun entienden lo que se les dice. Y es que se trata de personas que jamás han ido á un templo ni han recibido ninguna instrucción religiosa. En punto á Religión, para ellos todo es nuevo y desconocido. El Sacerdote que por primera vez les habla, se sorprende al verse ante lo que en apariencia es una absoluta estupidez. Por el contrario, cuando con el tiempo logra hacer comprender el valor de las palabras, se persuade de que donde creía que había estupidez absoluta, no había en realidad otra cosa que ignorancia completa de la nueva lengua que se oía hablar.

Podrá, pues, haber una estupidez verdadera, pero este caso será muy raro, y por lo general, como haya paciencia y prudencia por parte del Confesor, el penitente logrará instruirse ó comprender el idioma de la Religión y disponerse para recibir con fruto los Santos Sacramentos de la Iglesia.

Es preciso no perder de vista que puede contraerse ante Dios una terrible responsabilidad, rechazando como inútil á un penitente que, en vez de ser imbecil, solo es ignorante. La imbecilidad ó estupidez no puede vencerse; pero la ignorancia podrá vencerse siempre, si hay paciencia y prudencia por parte del ministro del Señor.

En el segundo caso, si los ignorantes muestran que comprenden lo que es el Sacramento, pero no pueden dar cuenta del estado de su conciencia, debe el Confesor esforzarse por instruirlos, para que, á ser posible, suban un grado más en la escala de la instrucción, y acaben de presentarse bien dispuestos.

De todas maneras, aunque esto no pueda conseguirse, al menos desde el principio, debe averiguar el Confesor si el penitente, aunque no acierte á explicarse bien, comprende todo lo esencial. Si es así, puede darle la absolución, procurando suplir con sus preguntas, que han de ser muy claras y muy sencillas, lo que el penitente no puede hacer quizá por no tener costumbre de hacerlo.

En el tercer caso, si el penitente rústico da señales de que comprende lo que es el Sacramento, y prueba además

que aunque sea de una manera imperfecta, puede explicar el estado de su conciencia, necesita el Confesor recordar de su maestro, y que tiene el deber de enseñar lo que se ignora, antes de condenar como juez, por lo que considere como digno de condenación. En esta última hipótesis, el penitente tiene mucho adelantado y acabará de perfeccionarse si el Confesor le auxilia con su paciencia y su prudencia.

San Alfonso de Ligorio no ve cómo pueda excusarse de pecado el Confesor que niega la absolución á un rústico, no habiendo hecho nada, ó solo muy poco por instruirlo. Esto debe llenar de terror á los confesores que empleando horas y horas en la Confesión de personas piadosas, que están bien instruidas, creen que pierden el tiempo dedicados á la Confesión de los ignorantes, que tanta necesidad tienen de instrucción.

IX. Los penitentes que llamamos *distraídos*, ejercitan también y mucho la paciencia y prudencia del Confesor.

Llamamos penitentes *distraídos* á los que por tener materialmente absorbida su atención con asuntos que son de suyo indiferentes, no la aplican á nada que sea ni contrario ni favorable á la fe. Son católicos quizá solo porque han sido educados como católicos, y no son protestantes ni incrédulos, porque ni tienen odio al Catolicismo, ni afecto á las sectas, ni se preocupan mucho ni poco con lo que se refiere á la salvación del alma.

Estos penitentes distraídos, ó son comerciantes y solo piensan en su comercio, ó son poetas ó artistas, y solo se preocupan con la idea de ser aplaudidos por los versos que hacen ó los cuadros que pintan.

Su ocupación ó preocupación no es en sí mala ó pecaminosa; pero es de un efecto horrible, porque clavando el alma á la gloria humana, la separa por completo de lo que se refiere á la gloria eterna.

Estos penitentes distraídos deben ser tratados con suma prudencia, con el fin de lograr que se persuadan de que, si se les consagra no es porque se condene su inclinación ó profesión, sino porque dejándose dominar enteramente por ella, piensan solo en lo que es accesorio, que es la riqueza ó la gloria mun-



dana, y se olvidan enteramente de lo principal, que es Dios y la vision beatífica. Es indispensable el hacerles comprender que una cosa que en si no es mala puede llegar á serlo cuando impide el cumplir con deberes sagrados de los cuales no puede prescindirse. El hombre, por ser comerciante, poeta ó pintor, no puede eximirse de la obligación extrínseca que tiene de no perder de vista su principal interés, que es la salvación de su alma.

En este punto, sin embargo, tropiezaré el Confesor con muchas y muy grandes dificultades. Y lo serán mucho mayor y más insolubles cabalmente porque al parecer solo serán de muy escasa importancia. El obstáculo principal que presentan los distraídos consiste en no negar ni rechazar nada, pero al propio tiempo no cede ninguna nada con verdad. No niegan la necesidad de la Penitencia; pero antes de acabar de hacer esta confesión, ya están distraídos de nuevo, y no se acuerdan siquiera de lo que han dicho. Tienen, por decirlo así, embarcada la imaginación, y no la fijan en nada que no sea el objeto que la preocupa. No niegan, y por lo mismo no se les puede combatir; pero, como ó no afirman, ó si afirman, sus afirmaciones son como vana espuma que se desvanece en un instante, no puede darse valor ninguno á nada de lo que dicen.

Su resistencia será si se quiere hasta indeliberada; pero el caso es que para la Penitencia se necesita estar en, y aunque no quieren dejar de hacerlo, no lo hacen; se necesita dolor, y aunque no tienen voluntad de no hacerlo, lo hacen; en fin, se necesita un propósito formal de la enmienda, y, como su espíritu está preocupado con otras cosas, dan á esta necesidad una importancia muy secundaria.

Basta con estas ligeras indicaciones para que el Confesor comprenda cuánto tiempo, cuánta paciencia y cuánta prudencia necesita para desarraigat del alma esta distracción ya habitual en ella.

El medio más eficaz de que puede valerse el Confesor para destruir ó estirpar este vicio, consiste en estar siempre prevenido para apoderarse y aprovecharse de toda circunstancia que pueda influir en el corazón de su peniten-

te. Un golpe contrario de la fortuna, una enfermedad grave, una muerte inesperada, una epidemia, un terremoto, una calamidad pública cualquiera, pueden dar ocasion para que el Sacerdote hable al alma del distraído y logre llamarle la atención acerca de la necesidad de mirar con más cuidado el negocio de su salvación.

X. Los *indiferentes* son quizá los penitentes que mayor obstáculo presentan y más paciencia y más prudencia requieren.

Llámanse indiferentes los que por sistema se apegan á las cosas del mundo para no pensar en nada que tenga relacion con la vida futura. No es que combatan ó nieguen un dogma determinado, es que desean vivir como si no tuviesen siquiera noticia de que existe la Religion. Para ellos no hay ni es fácil que haya polémica religiosa. No dan valor ninguno á la Religion, y lo mismo les importa que sea verdadera que el que sea falsa. Su única preocupación consiste en ver cómo prescindir de las creencias religiosas para adormecer su conciencia y librarse de remordimientos.

Estos indiferentistas se irritan contra todo el que muestra celo por la Religion, no porque predique dogmas que ellos rechacen, sino porque les recuerde el deber de pensar en el alma que ellos quieren olvidar.

No podemos disimular que es muy difícil el convertir á estos indiferentistas. No se puede discutir con ellos, porque como no admiten ningún principio, no es posible formar contra ellos ningún argumento.

En efecto, ¿con qué fin se les arguye? ¿Para demostrarles que la Religion católica es la verdadera? A esto contestarán que nunca han pensado en negarlo. ¿Para probarles que los incrédulos no tienen razon al impugnar los artículos de nuestra Santa fe? A esto replicarán que jamás les ha ocurrido la idea de decir lo contrario.

Su error no es, propiamente hablando, una negacion; es más bien un letargo intelectual, moral y religioso. Se aplican á las cosas del mundo como los chinos toman el opio, esto es, para adormecer su conciencia.

Así es que el único argumento que puede emplearse contra los indiferen-

tistas es el de recordarles con frecuencia que van corriendo de espaldas hacia un abismo, y que, por más que no quieran verlo, van adelantando mucho en su camino, y tienen ya el borde muy cerca.

El preparar bien á los indiferentistas no es obra de un día; es, por el contrario, tarea que exige bastante tiempo. Para conseguirlo, aunque no siempre se podrá conseguir, se necesitan tener á la vista las dos siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> No ser inoportunos ni importunos con el fin de no exasperar.

2.<sup>a</sup> No dejar nunca de instar para que siempre se esté haciendo oír la voz de la gracia.

Un Sacerdote que llama al penitente, por deber y con caridad, como el penitente llegue á convencerse de que se le llama solo porque se desea su salvación, siempre recordará con gratitud esta llamamiento, y, por lo ménos, alguna vez lo recordará y meditará en él cuando está á solas con su conciencia (1).

XI. Los penitentes que tienen dudas acerca de la fe, son una terrible mortificación para los Confesores.

Como no son realmente incrédulos, no quieren ser impugnados como tales, y como en realidad no creen, no pueden dejar de ser impugnados. No dicen que no creen; pero aseguran que no pueden creer ó que les ocurren muchas dudas acerca de lo que creen.

Los que se encuentran en este caso pueden ser:

1.<sup>o</sup> Personas piulosas atormentadas por dudas que desean vencer y rechazar.

2.<sup>o</sup> Hombres ignorantes ó poco instruidos que tienen dudas contra la fe, porque han oído hablar á los incrédulos ó han encontrado algunos argumentos que les han causado impresion en su alma.

3.<sup>o</sup> Hombres instruidos que han estudiado y conocen la filosofía y la historia, y, no distinguiendo entre la autoridad humana y la autoridad divina, jurgando lo divino lo mismo que lo

(1) Para discutir con los indiferentistas, por más que sea esto muy difícil, puede ser muy útil la obra de Balmes, titulada: *Cartas á un Exéptico en materias de Religion*.

humano, dudan cabalmente por no hacer esta distincion.

Respecto á los primeros, como en realidad, más bien que dudas, solo tienen escrúpulos, el Confesor debe tratarlos como á personas escrupulosas (1).

El principal remedio que podrá y deberá aplicárseles es, no el de defender los dogmas, sino el de levantar su espíritu y su corazón á Dios, con el fin de que se avive su fe, se inflame su caridad, y se ensanche, por decirlo así, su esperanza. Arraigándose estas tres virtudes en su corazón, sus dudas ó escrúpulos se desvanecerán, como desaparecen las tinieblas cuando el sol se muestra en el horizonte.

En el segundo caso, es decir, cuando el penitente sea poco instruido, todo el trabajo del Confesor debe reducirse á explicarle bien los hechos que comprende mal, ó refutar los argumentos que le han hecho impresion, y al mismo tiempo llamarle la atención acerca del gran vacío que deja la incredulidad, y, por el contrario, lo mucho que tranquiliza la fe y la confianza en Dios. Como el Confesor logre que el penitente ore y pida al Cielo luz y acierto, tendrá muchísimo conseguido para librarlo de las dudas.

Para esta clase de penitentes pueden ser muy útiles las obras de los principales apologistas de la Religion católica. Como sus dudas no nacen de la mala fe, de la perversion ó del odio al Cielo, sino de la ignorancia ó de la seducción, claro es que no estando el corazón interesado en dudar, solo tardará en extinguirse la duda lo que tarda la luz de la verdad en esclarecer el alma. La erudicion del Confesor puede ser de un maravilloso efecto en este punto. Si el Confesor conoce bien las apologías de la Religion y está por lo tanto bien preparado para luchar en defensa de la verdad, el penitente no podrá ménos de comoverse al ver que apenas acaba de exponer el argumento que le ha llamado la atención, recibe una respuesta que lo deja enteramente satisfecho.

Acerca de esto, por fortuna, el Sacerdote católico no puede arribar temores de ningún género. No han presentado los incrédulos una sola objeccion contra

(1) V. el *Tratado de la Conciencia*.



la fe ó la Iglesia que no haya sido refutada y hasta materialmente pulverizada. Si, pues, se le presenta algun argumento al cual no pueda contestar, no será porque no haya respuesta que dar, sino porque él, que es médico en Israel, no conoce ó no quiere conocer las enfermedades que deben aplicarse á las personas que más preponderan en la época en que se vive.

Leáanse y estudiense nuestros apologetas, y aprendiendo lo que dicen, se sabrá al ménos qué es lo que cuando llegue el caso se ha de decir.

Si por ser muchas y continuas las ocupaciones, no pueden estudiarse los apologetas, léanse al ménos sus índices y así se sabrá qué materias son las que tratan y qué puntos concretos se han de consultar cuando se oiga hablar de un nuevo arce. En la polémica se tiene mucho adelantado, cuando se sabe dónde está el arsenal ó en qué puntos se hallan las fuentes á las cuales se pueda recurrir.

En el tercer caso, si el que duda es una persona instruida, se necesita fijar bien la atención en la índole de su duda y en el género de su instrucción.

Su instrucción puede ser, en efecto, científica ó de erudición. Será científica, cuando se trate de una persona consagrada á una ciencia particular y tenga ideas fijas, ó sea, por decirlo así, sistemática. Será de erudición cuando se funde, no en principios fijos, sino en la diversidad y multitud de conocimientos que no tengan entre sí conexión ninguna.

Los hombres de ciencia ofrecen en la polémica una gran ventaja, y es que, como procedan de buena fe, dan todo el trabajo hecho. Así es que, cuando el Confesor se encuentre ante un penitente que tenga a la vez dudas é instrucción, después de implorar el auxilio del Cielo, porque sin este auxilio nada es el que planta ni el que riega, el Confesor, lejos de abrigar temor, debe prepararse á cumplir con su deber con entera confianza. Toda su táctica debe reducirse á lo siguiente:

- 1.º Fijar bien la cuestion.
- 2.º No permitir que se divague ni haya digresiones en nada.
- 3.º No preguntar nunca por dos ó más cosas á la vez.
- 4.º Fijarse siempre en una cosa sola.

5.º No tomar jamás la ofensiva.

6.º Estar siempre á la defensiva.

7.º Si el penitente es hombre de principios ó sistemático, obligatorio, siempre con caridad y prudencia, á que prueba que los argumentos que aduce son convincentes ó que los principios que sienta son sólidos.

8.º Si el penitente, por el contrario, es hombre de erudición, ó de muchos y muy variados conocimientos, excitarlo en términos, tan corteses como benévolo, á que haga ver que los hechos en que se apoya son exactos, ó que al exponerlos no omite ó añade circunstancias que varien por completo el juicio que acerca de ellos debe formarse.

De esta manera, el Confesor procederá como el pequeño ejército que encerrado en una inexpugnable fortaleza, rechaza con ventajas los ataques de un ejército poderoso empuñado en escalar los muros.

Adoptando el Confesor este sistema, logrará que su penitente se convenza de que se confundía por no definir ó distinguir, ó erraba por aceptar, como principios indudables, hipótesis muy aventuradas ó cual hechos ciertos, narraciones que tienen mucho de fantásticas.

XII. Lo expuesto acerca de los penitentes que tienen dudas en lo relativo á la Religión, tiene mucha aplicación al tratarse de los herejes formales ó los incrédulos que positivamente niegan uno ó muchos artículos de fe, ó la fe toda entera (1). Por esto, al tratar de la prudencia del Confesor para con los incrédulos, por no repetir lo ya dicho, nos limitaremos á exponer algunas sencillas y breves consideraciones.

El hereje puede admitir ó no admitir algun principio fijo. Si lo admite, el Confesor debe procurar encarrarse dentro de este principio, y obligarle á que lo examine bien para que se convenza de que lo aplica mal.

Supóngase, por ejemplo, que el hereje admite el Nuevo Testamento, ó los primeros cuatro Concilios de la Iglesia. En este caso, el Confesor debe encastillarse en las dos siguientes preguntas:

- 1.º Dice V. que cree en el Nuevo

(1) V. el *Tratado de la Fe*, en la explicación del primer precepto del Catecismo.

Testamento. ¿En qué punto, pues, del Nuevo Testamento se rechaza el dogma que V. niega?

2.º Dice V. que admite los cuatro primeros Concilios de la Iglesia. ¿Cuál, pues, de estos cuatro Concilios niega el dogma que V. rechaza?

Con hacer estas dos preguntas y con exigir pruebas positivas, se puede contar con un triunfo completamente seguro.

No haya miedo ninguno en esto. Los herejes todos, absolutamente todos, están fuera de la verdad, de la razon y del principio mismo que invocan. Obligados á que sean lógicos, es forzarlos á que se llenen de confusión ó salgan de su error. El hereje solo puede disputar mientras se le permita que divague sobre la inconsecuencia.

Si se trata de un incrédulo, el sistema de más seguro efecto para hacerle vacilar en su incredulidad, es el de exigirle que demuestre que vive seguro en su negacion.

El incrédulo no afirma; lo que hace es negar, y por más que aparente otra cosa, niega sin razon ninguna, y no quedando él mismo satisfecho de los sofismas á que apela para justificar sus negaciones.

Las preguntas que pueden dirigirse á un incrédulo, se señalan y determinan por el género mismo de su incredulidad. En efecto, ¿de qué incredulidad se trata? ¿Está el Confesor en presencia de un materialista, un panteísta, un ateo, ó un hombre que niegue la creacion y la Providencia?

Si se trata de un materialista, nada tan fácil como el confundiéndolo, diciéndole: «Nada de vaguedad. Fuera hipótesis que no se demuestren. Pruébame V. que el hombre carece de alma, que no existe el espíritu, que todo es materia, ó que es una vana quimera el orden sobrenatural. No se admiten subterfugios. No basta el negar. Vengan pruebas y pruebas positivas, que convenzan, que no tengan ningun defecto lógico, con las cuales se demuestre que el hombre no tiene alma, ó que solo existe lo que el hombre vé.»

A este argumento no contestan ni contestarán jamás los materialistas.

¿Se trata de un panteísta? Pues en este caso la objecion que se les debe presentar es la siguiente: «V., como

panteísta, supone que todo es Dios, que solo existe una sustancia, ó que Dios, el hombre y el universo son una sola sustancia, que aparecen bajo diversas formas. ¿Cómo me demuestra V. esto? ¿Con qué argumento verdaderamente racional me demuestra V. que cosas de esencias y naturalezas tan diferentes y aun tan opuestas no tienen más que una sola esencia ó constituyen un solo ser? ¿Cómo me convence V. de que me engañan mis sentidos que ven variedad donde V. supone que solo hay unidad? En fin, ¿cómo me persuade V. de que el panteísmo, que mirazon rechaza, es, sin embargo, una verdad racional?

¿En nombre de qué razon me habla V? ¿En nombre de mi razon? Pues mi razon me dice que V. se equivoca. ¿En nombre de la razon de V? ¿Y dónde están las pruebas de que la razon de V. no es exacta? ¿En nombre de una razon superior? V. si V. niega á Dios, ¿cómo es su razon superior? ¿Cuál es su natural? ¿Cuáles son sus atributos? ¿Cómo ha podido Vd. conocerla? ¿Cuándo ha autorizado á V. para que hable en su nombre? ¿Por qué ha autorizado á V. y no á mí?

No divaguemos; respóndame V. de una manera clara y terminante á cada una de estas preguntas. Mientras no lo haga, y no lo hará jamás, yo estoy en el deber de decirlo que su panteísmo, lejos de ser una verdad, no es más que una suposicion tan gratuita como absurda.

¿Se trata de un ateo? Pues la respuesta es mucho más sencilla. Puede reducirse á lo siguiente: «¿Cómo me demuestra V. que Dios no existe? Nada de hipótesis. Lo que V. tiene que probarme es de un modo que deje tranquila y completamente satisfecha mi razon, es:

1.º Que de la merca puede resultar la actividad.

2.º Que de la materia puede brotar la inteligencia.

3.º Que lo inerte puede darse la existencia.

4.º Que lo inerte, después de darse la existencia, se puede dar orden y armonía y conservar este orden y esta armonía de una manera asombrosa, por centenares y aun por miles de años.

Y cuenta que no basta el que V. me diga que lo supone; es indispensable que me pruebe y me demuestre que no



es absurda su arbitraria suposición. » Esté seguro el Sacerdote católico de que, como coloque la cuestión en este terreno y no se salga nunca de él, confundirá al ateo, sin más trabajo que el de pedirle las pruebas de las afirmaciones ó suposiciones que haga. Para confundir el ateísmo no se necesita más que resolverse á no aceptar ninguna suposición gratuita, cualquiera que sea la forma bajo la cual se presente.

El ateo no puede dar un paso sin comenzar por hacer una suposición. Por esto, negándola esta suposición, se encuentra en el caso del que se empeña en navegar sin buque ó volar sin alas.

¿Es el adversario un incrédulo que niega la creación del hombre? Pues dígnole á él sin temor ninguno, diciéndole: «Si Dios no ha criado al hombre, ¿quién lo ha criado? ¿El hombre mismo? Pero ¿quién crió entonces al primer hombre? Lo que no existe no puede obrar. Si, pues, el hombre, antes de existir no existía, ¿cómo pudo darse la existencia?»

¿Debe el hombre su existencia á la naturaleza? ¿Cómo? ¿Puede acaso la naturaleza arrojar hombres de su seno? Y si pudo arrojarlos antes, ¿por qué no los arroja ahora?

Lo que la naturaleza produce una vez lo produce siempre. ¿Por qué, pues, no produce ya hombres? ¿Ahí ¿es que jamás los ha producido?»

¿Será quizá que, como hoy sostiene la escuela materialista y ridícula de Darwin, el hombre no sea más que una degeneración ó perfección gradual del mono? Pero entonces, ¿quién crió al primer mono? ¿De qué ha sido degeneración ó perfección gradual el mono? ¿Cómo se demuestra que no es una absurda y repugnante hipótesis esta escala de la transformación de los síres? ¿Cómo es que desde que hay historia, ó sea desde que se conoce y se estudia la marcha del mundo, no se ha visto ni un solo ejemplo de estas transformaciones?

La materia era en los tiempos de Adán lo mismo que es hoy. Los animales irracionales eran en los tiempos de Adán lo mismo que son hoy. En fin, los hombres, las criaturas racionales, eran en los tiempos de Adán lo mismo, exactamente lo mismo que son hoy.

Y si en toda la historia no hay un período ni se observa un solo momento en el cual la materia, los animales irracionales y los hombres no hayan sido lo mismo que son hoy, ¿cómo se asegura que antes han sido otra cosa?

¿Se hablará de los tiempos prehistóricos? ¿Qué son los tiempos prehistóricos? ¿Ahí ¿Hablar de tiempos en los cuales no hay historia ó acerca de los cuales no se sabe nada, para poder negar lo que se ve y se palpa en tiempos en los cuales hay historia ó se sabe todo lo que sucede!

El argumento de los prehistóricos se reduce á suponer que para saber lo que sucede en siglos en los cuales hay luz, lo único que se necesita es trasladarse á épocas que solo se conciben como un caos inmenso, envuelto en perpétuas tinieblas.

Es, pues, absurdo y además ridículo, eso de suponer que el hombre no es más que un descendiente ó una perfección del mono.

Si, pues, el hombre no ha podido darse á sí mismo la existencia, ni ha podido recibirla de la naturaleza, ¿há quién la debe? ¿Quién sino Dios ha podido dársela?

Muchas veces hemos presentado estos argumentos á los incrédulos, y hasta ahora nunca hemos visto que den contestación, ni en sus discursos, que siempre se apoyan en la vaguedad, ni en sus obras, que no son más que un conjunto de suposiciones gratuitas, forjadas y aglomeradas con el intento de pervertir al hombre y embrollar la ciencia.

Por último, ¿qué clase de incrédulo es el que se tiene delante? ¿Es un *filósofo* que cree en Dios, pero que niega la Providencia y la revelación? Pues para refutarlo basta con solo decirle: «¿Cree usted en Dios? Pues Dios, ó no es nada, ó es infinito en su poder, en su inteligencia, en su bondad y en todas sus perfecciones. Y siendo Dios infinito en todas sus perfecciones, ¿podrá concebirse que al mismo tiempo se mantenga en una inercia absoluta sin hacer nada? ¿Qué es la Providencia sino la acción de Dios? Y si el mundo existe y Dios es infinito en su poder, en su sabiduría y en su bondad, ¿es siquiera concebible el que no exista su Providencia, ó sea el que no alcance al

mundo la acción de su infinito poder, su infinita sabiduría y su infinita bondad?

Para que la Providencia no exista, ó para que Dios no pueda influir en el mundo, es indispensable que el mundo sea superior á Dios y pueda limitar el poder de Dios ó emanciparse de Dios. ¿Es esto posible? Al contrario. Es tan monstruoso que ni como ficción de la fantasía puede siquiera admitirse.

Y si existe la Providencia, ¿por qué no ha de existir la revelación? Dios, que tiene infinita sabiduría, ¿por qué no ha de haber podido comunicar su fe y su moral al hombre? Si Dios es infinitamente bueno, ¿por qué no ha de haber podido cuidar del hombre dándole una revelación ó una ley religiosa de todo punto indispensable para que dirigiese su alma y consiguiese su salvación?

Para negar, pues, la revelación, se necesita demostrar antes que Dios no quiera ni puede hablar al hombre. ¿Se la demostrado esto? No. ¿Podrá demostrarse? ¡Jamás! Luego es una absurda suposición el error de los que creen que la revelación es imposible.»

Estas observaciones, presentadas según las circunstancias, pero siempre con prudencia y nunca con calor, pueden ser de muy buen efecto cuando sea preciso luchar contra un incrédulo que rechace la revelación ó la fe.

XIII. Hay también hombres que se finjan incrédulos sin serlo. Estos no tienen más que la hipocresía de la incredulidad. Suelen proceder así ó por debilidad de espíritu, porque se figuran que necesitan mostrarse enemigos de la fe para poder brillar en el mundo, ó porque creen que necesitan negar á Dios con los labios para ganarse el afecto y la protección de personajes que pueden favorecerles.

Estos hipócritas de la incredulidad, estos miserables especuladores y explotadores de la irreligión, no merecen que les compasión muy profunda. O como Pedro niegan á Dios por miedo, ó como Judas venden á Jesús por treinta dineros.

En uno y otro caso, el Confesor se necesita demostrarles que su terror es absurdo, porque temen al hombre que puede matar el cuerpo, y no á Dios que puede condenar para siempre el alma;

y porque además, fundan su esperanza en un poder que no es poder, ó sea en hombres que hoy hacen guerra sacrilega al cielo y mañana son ya cadáveres, que entregan su carne á los gusanos de la tierra.

Para estas gentes que solo se mueven por el miedo ó el interés, únicamente pueden ser eficaces las observaciones basadas en lo cierto del inexorable juicio de Dios, y lo vano de la protección que dispensan los hombres.

XIV. La prudencia del Confesor puede ser también sumamente necesaria cuando los penitentes sean personas revestidas de autoridad.

En tiempos como los que atravesamos, las autoridades civiles suelen proclamar principios que están en oposición con el Catholicismo, y postrarse después ante el Confesor pidiéndole con más ó menos sinceridad la absolución de sus culpas.

El Confesor en este caso necesita no perder de vista las tres siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Procurar que no se vea ni haya nada mundano en su conducta, ó sea demostrar que obra siempre como ministro del Señor, y nunca como instrumento de odios ó venganzas.

2.<sup>a</sup> Hacer ver que solo se deja guiar por la ley de Dios y de su Iglesia, ó sea por la justicia y la verdad, de las cuales no puede separarse nunca.

3.<sup>a</sup> Probar que en el Confesionario, como ministro de Dios, no piensa más que en que el penitente, sea quien sea, y llámesle como se llame, reciba la absolución, si está bien dispuesto, ó se disponga para recibirla, si es que se presenta con malas disposiciones.

Observando fielmente estas reglas, el Confesor demostrará con este solo hecho al penitente que solo intenta cumplir con su deber, haciendo lo que la Iglesia le exige.

Insistimos tanto en que el Confesor haga siempre constar que las leyes de Dios y de la Iglesia son el móvil único de su conducta, porque estamos profundamente convencidos de que la táctica de los enemigos de la fe consiste en extraviar y pervertir al pueblo, haciéndole creer que los Confesores se dejan aconsejar más bien que por el interés de la Religión, por los odios de par-



tidos. Este es el pretexto que debe destruir la prudencia del Confesor (1).  
XV. También es muy difícil el dirigir bien á las personas que, permaneciendo en el siglo, aspiran ó dicen que aspiran á conseguir la salvación.

Decimos que aspiran, porque en realidad hay muchas que desean seguir verdaderamente á Jesucristo, y añadimos ó que dicen que aspiran, porque, por desgracia, tampoco faltan gentes que, por alucinación, por vanidad ó por interés, solo en la apariencia emprenden y siguen el camino de la virtud.

En este caso, pues, hay devoción verdadera y devoción falsa. El Confesor debe esforzarse por distinguir la una de la otra, porque, así como la primera cuando se dirige bien, se corona con la santidad, la segunda, como no se corrija desde el principio, arrastra al escándalo y á la condenación.

La Confesion de las personas piadosas, principalmente cuando estas pertenecen al sexo femenino, es muy expuesta á peligros. El Confesor necesita proceder con suma vigilancia y estar muy precavido, con el fin de evitar el que, como el trato ha de ser tan frecuente, no acabe por ser mundana la conversacion que comienza por ser únicamente espiritual (2).

S. Agustín, señalando este peligro, advierte á los Confesores que teman y desconfíen, recordando que en este punto, como el huracan suele ser tan fuerte, hasta los cedros del Líbano se tronchan (3).

S. Jerónimo da también, por decirlo así, el grito de alarma, recordando que nadie debe abrigar confianza despues de haber visto la caída de David, que tan santo era; la de Salomon, que tanta sabiduría tenía, y la de Adán que

(1) Véase en esta misma obra la explicacion del *Syllabus*, principalmente en la *Proposicion* 80.

(2) Caveat ne quod incipit á spiritu, desinat in carnis.

(3) Nec tamen quo sanctiores, minus cavenda. Crede mihi. Episcopus sum, in Domino loquor, non mentior: cedros Libani, et est, magnos Ecclesie Prelatos, qui hac specie corruisistis: manini, de quorum casu non magis presumbam quam Ambrosii, et Hieronymi. *Serm. 20 de Temp.*

tan poco expuesto podia aparecer á ser vencido por la seducción (1).

Concilia expone estos dos pasajes de San Agustín y San Jerónimo, y, sin añadir más, asegura que estas son las mejores advertencias que puede hacer al Confesor, dedicado á dirigir á las personas devotas (2).

XVI. Al encontrarse el Confesor en presencia de un penitente que está ó parece estar en el camino de la perfeccion, pueda y debe tener presente:

1.º Que han existido y existirán siempre personas devotas y aun santas que sigan el camino de Santa Teresa, Santa Brigida y Santa Catalina de Sena.  
2.º Que al propio tiempo han existido y existen, por desgracia, muchas otras que, ó porque comienzan con depravada intencion, ó porque son mal dirigidas ó porque retroceden en la mitad del camino, se desvian no poco de la verdad y de la santidad (3).

3.º y último. Que por lo tanto, los maestros más competentes en la Teología Mística aseguran que el Confesor, no solo no debe elogiar á su penitente, sino que por el contrario, muy rara vez podrá darle entera crédito (4).

Como la Teología Mística por su objeto y por sus medios es cosa tan distinta de la Teología Moral, el Confesor puede estar persuadido de que, así co-

(1) Nec Davide sanctior, nec Salomone esse potes sapientior. Memento, quod Paradisi columnæ de possessione sua mulier egerit. Periculose tibi ministrat cuius vultum frequenter attendis. *Epist. ad Nepot.*

(2) Meliores regulas assignare nequeo. — *Theologia Christi*, tomo 9, lib. 2, Dis. 3, cap. 10, núm. 11.

(3) Tot tanteque deplorande mulierum deceptiones in hac materia hucusque detecte fuerunt, ut nulla iudicii suspensio nulla etiam exactissima in investigando industria nimia videri debeat. — Gimenez, Obispo de Plasencia, *In Prologo Galeato* Ven. Virg. Mariae de Agreda, pár. 14, núm. 113.

(4) His temporibus ubi fides alibi jam abunde per signa, et miracula utilis que est dilatata, ravior avis in terris, confessarium non nulli, si in simili casu ex mille feminis vix uni eredit. — Vincentius Negro, *Tuba Sonora*, So. no XIII.

mo con sola la Teología Mística no es posible dirigir á los que siguen el camino ordinario ó de los preceptos, del propio modo, con sola la Teología Moral no se puede dirigir bien á los que siguen el camino de la perfeccion ó de los consejos. Por esto, el Confesor que se dedique á esta clase de confesiones, necesita estudiar profundamente la Teología Mística, penetrarse bien de su espíritu, conocer sus peligros y sus ventajas, y saber cómo ha de caminar y cómo caminar por el recto sendero de la oracion y la humildad, la mortificacion y el desprecio de sí mismo, sin exponerse al engreimiento por una parte, ni á la desesperacion por otra (1).

Esto para conocer la mistica y su espíritu; para saber además cuáles son sus peligros, es preciso consultar las obras de teólogos tan prácticos en este punto, como Gerson y Bona, que tanto han hecho por fijar reglas para distinguir la verdadera de la falsa piedad (2).

Como entre las personas dedicadas á la mistica suelen encontrarse algunas que dicen que tienen éxtasis ó revelaciones, el Confesor debe procurar oír las con suma desconfianza y esforzarse por averiguar si mientan por espíritu de vanidad, si engañan por estar á su vez crucificados por el demonio, ó si en realidad han merecido que Dios les conceda la gracia extraordinaria que, segun manifiestan, ya poseen. Para esto conviene recordar:

1.º Que puede haber éxtasis ó visiones hijas de causas naturales, producidas por influjo diabólico, y verdaderamente sobrenaturales, ó que provienen de Dios (3).

(1) Las obras que más deben leerse en este caso, son la *Imitacion de Cristo*, por Kempis; la *Guia de Pecadores*, de Fray Luis de Granada; *La Diferencia entre lo Temporal y Eterno*, del P. Rubenio Nierenberg; *Ejercicios de Perfeccion y Virtudes Cristianas*, del Padre Rodriguez; *los Misterios del Rosario*, del P. Ulloa; *los Misterios de la Pasion*, del P. Puentis; las obras de Santa Teresa; las de la Ven. Maria de Agreda, etc., etc.

(2) Véanse *Los Desengaños Místicos*, del P. Arriol, y el *Discernimiento de Espiritu*, del P. Scaramelli.

(3) Para poder juzgar con acierto en

2.º Que, como dice el Padre José Lopez, las apariciones pueden ser efectos de la vehemencia de la imaginacion, porque hay algunos tan melancólicos y tan imaginativos, que se figuran que ven todo lo que imaginan. Creen ver sombras y tinieblas, y con su imaginacion preguntan y se responden á sí mismos, juzgando que les responden las sombras ó los espectros. Se acuerdan de algun difunto, piensan en él, y se figuran que materialmente lo ven entre las llamas (1).

3.º Que, como dice San Bernardo, el espíritu maligno suele transfigurarse en Angel de luz, para poder dañar más fácilmente, aparentando aconsejar la virtud (2).

4.º Que, como dice, citando á Gerson, Delrio, cuando las personas que se suponen ya en tan perfecto estado, se muestran muy inclinadas á hablar muchas veces y mucho de sus éxtasis y revelaciones, debe desconfiarse muchísimo de ellas, y hasta mirárselas como un verdadero y grande peligro (3).

5.º y último. Que, como dice Bañez, el insigne teólogo y celebre Confesor,

este punto, conviene tener á la vista las *Cuestiones médico-legales*, del celebre médico romano Pablo Zacchias, y la *Práctica Theologica-canonica ad causas Beati-ficationum*, de Mattheucci, y la *Puercera mistica*, del P. José Lopez, principalmente, trat. 4, cap. 42, núms. 112 y 114.

(1) Eiusmodi apparitiones possunt esse effectus vehementis imaginativitatis; quia sunt nonnulli ita melancolici, et imaginativi, qui omnia, que imaginantur, videre putant. — P. Lopez, *Luerna mistica*, lugar citado.

(2) Se transfiguratur in angelum lucis, ut virtutis simulatione plus noceat. — *Sermo*, De Ulil. Verb. Dom.

(3) Hoc precipue considerandum qualiter in suis confessionibus et instructionibus, muliercule tales conversentur. Si colloquutionibus interdum continuus sub obtentu nunc ebrius confessionis, nunc longæ narrationis visionum suarum, nunc alterius cuiuslibet confabulationis, expertis credit, vix est altera pestis, vel efflictor ad nocendum, vel insanabilior — *Divinationes Magica*, sec. 2.ª y 3.ª



sor de Santa Teresa, la contradicción es el mejor medio de probar si hay ó no perfecta humildad y si por lo mismo hay ó no verdadera piedad. En efecto, si el penitente ama la adulación y muestra repugnancia á la contradicción, demuestra que está engreído, que no quiere ser probado, ó lo que es lo mismo, que su humildad es solo la soberbia disfrazada (1).

XVII. Las señales más seguras para distinguir la verdadera de la falsa piedad, son las que se observan en la verdadera maestra de la vida espiritual, Santa Teresa de Jesús. Eran las siguientes:

1.<sup>o</sup> Desconfiando de sí misma, temía siempre ser víctima de diabólicas ilusiones, y por lo mismo, nunca deseaba tener éxtasis ó recibir revelaciones.

2.<sup>o</sup> Lejos de apearse á su propia opinión, siempre recibía el encargo del espíritu que se le aparecía de comunicar las revelaciones que recibía con hombres de virtud y doctrina.

3.<sup>o</sup> No tenía un solo director, sino muchos, y á todos los escuchaba y obedecía, creciendo siempre en caridad y humildad.

4.<sup>o</sup> No solo no se engreía ni amaba la adulación, sino que por el contrario, deseaba escuchar á los que menos la

(1) Rego, inquit Bañes, per multos annos ejus (Sanctae Theresiae) confessiones excepi, cumque septis examinavi, semper me erga illam valde asperum, et rigidum præbens; quo magis autem illam humiliabam, et despiciebam, eo magis ipsa ad meum consilium animabatur, ita se existimans tutius incederet. V. Reiffenstuel, *Theologia Moralis*, tomo 2, edic. de 1793, con notas de Cressinger y Kikh, trat. 14, dist. 8, apéndice 1, desde la pág. 109 hasta la 112.

No hablamos aquí de las personas que están ó dicen que están en comunión con el diablo, porque esta es materia que examinaremos con el detenimiento debido al explicar el primer precepto del Decálogo. Entretanto, V. á Layman, *Theologia Moralis*, lib. 3, trat. 6, cap. 5, pár. único, principalmente desde el núm. 23, y Reiffenstuel, *Obra y edic. cit.*, tomo 1, trat. 5, dist. 3.<sup>a</sup>, desde el núm. 52.

creían y con más dureza le hablaban.

5.<sup>o</sup> Su espíritu estaba siempre tranquilo y anhelando en deseos de llegar á la perfección y conseguir la perfección de todos.

6.<sup>o</sup> Pensaba en sus defectos propios, aunque fuesen leves, muchísimo más que en las culpas ajenas, aunque fuesen graves.

7.<sup>o</sup> Su santidad radiaba, por decirlo así, y los que hablaban con ella se sentían excitados á la virtud.

8.<sup>o</sup> La Santa no recibía estos dones ó extraordinarias gracias, por lo general, sino después de la oración ó Comunión.

9.<sup>o</sup> Siempre tenía deseos de padecer por Cristo, y amaba la mortificación interior y exterior.

10. Prefería la soledad al trato de las gentes.

11. Tanto en la prosperidad, como en la adversidad, siempre se mostraba igualmente serena.

12. En sus revelaciones nunca se observó nada que fuese contrario á la fe ó á la perfección (1).

Teniendo esto á la vista, el Confesor podrá fácilmente comprender cuál debe ser su línea de conducta en cada uno de los casos que se le presenten.

XVIII. Esto no obstante, para facilitarle en lo posible su trabajo, procuraremos extraer aquí, reduciendo á muy pocas reglas, las principales advertencias que acerca de este punto suelen hacer los teólogos moralistas y místicos.

Estas advertencias ó reglas son las siguientes:

1.<sup>o</sup> Considerar, cual modelo, á Santa Teresa, por ejemplo, y ver si el penitente se conforma ó no con el modelo. En el primer caso puede concebir fundada esperanza; en el segundo debe desconfiar por completo.

2.<sup>o</sup> Aunque vea el Confesor que su penitente sigue en verdad el camino de la perfección, no debe nunca elogiarlo ni mucho menos adularlo, porque con esto no consigue ningún bien y puede hacer mucho mal.

3.<sup>o</sup> Si se convence de que el penitente está verdaderamente extraviado, en vez de rechazarlo con indignación,

(1) Reiffenstuel, lugar citado, *Aditio* 7, núm. 6.

debe esforzarse por ganarlo para Jesucristo.

4.<sup>o</sup> y última. Jamás debe olvidar que en el camino de la virtud no adelantarse retroceder, y que donde falta la humildad, por fuerza ha de haber soberbia.

XIX. La cuestión relativa á si conviene ó no el tener Confesor fijo ó permanente, es también de difícil resolución.

Parece que el Confesor permanente ha de ser muy útil, porque conociendo á fondo la índole del penitente, puede dirigirlo con más seguridad y acierto. Además, estando enterado de su vida y costumbres, y no ignorando cuáles son sus especiales inclinaciones, parece que ha de poder hacerse mejor en el verdadero estado de su alma y señalarle con más facilidad las medicinas que han de librarla de las enfermedades que padece.

Esto es indudable; pero, al mismo tiempo, conviene no olvidar:

1.<sup>o</sup> Que la Iglesia, al ordenar que se envíe á las monjas, por lo menos dos ó tres veces en cada año, un Confesor extraordinario, indica, que si el Confesor fijo es útil, siendo solo, podrá quizás en alguna vez ser hasta peligroso.

2.<sup>o</sup> Que si el frecuente trato puede contribuir á que se conozca mejor el estado de la conciencia, también puede entrar por mucho en que el penitente pierda el respeto á la autoridad del Confesor, ó por lo menos, el santo temor al comunicarle sus culpas.

3.<sup>o</sup> Que las exhortaciones del Confesor, por tener necesariamente que repetirse, pueden llegar hasta á dejar de ser eficaces ó á no convencer, como se necesita, al penitente.

4.<sup>o</sup> Que á causa del mucho trato se adquiera naturalmente cariño y el afecto impida el que se haga justicia ó se niegue ó suspenda la absolución, cuando deba negarse ó suspenderse.

Expuestas sencillamente las ventajas y desventajas del Confesor fijo, dejando en libertad completa á nuestros lectores para que juzguen y decidan por sí, por nuestra parte solo les añadiremos:

1.<sup>o</sup> Que si se deciden por el Confesor fijo, escojan un Sacerdote de autoridad, sabiduría y prudencia, porque de otro modo, al propio tiempo, con la frecuen-

cia del trato, por lo menos se disminuirá el respeto.

2.<sup>o</sup> Que, aun en el caso de que el Confesor fijo sea persona de mucha autoridad, procuren acercarse alguna que otra vez á un Confesor extraordinario.

3.<sup>o</sup> Que aun con estas precauciones, siempre será peligroso el elegir como Confesor permanente á un Sacerdote, que sea amigo íntimo, y á quien, fuera de la Confesión, se vea ó se visite con frecuencia.

Cuando el penitente trata mucho á su Confesor, es muy difícil el que no se vea inclinado á ocultar faltas importantes en la Confesión. Además, la amistad, sobre todo cuando es íntima, por llevar consigo la confianza y el cariño, perjudican mucho al respeto y la devoción.

Cuando se trata de principios ó reyes, el Confesor fijo ofrece un mayores inconvenientes. Y los ofrece:

1.<sup>o</sup> Porque el principio ó soberano puede acostumbrarse á no ver en su Confesor nada más que un súbdito ó un dependiente suyo.

2.<sup>o</sup> Porque el Confesor de los reyes puede envanecerse y dejarse fascinar por el esplendor del real alcázar.

3.<sup>o</sup> Por que esta misma fascinación puede inclinarlo á sacrificar su deber á su interés, ó sea á no reprobar la conducta de su augusto penitente, por no perder la alta posición que ocupa.

4.<sup>o</sup> Porque este extravío puede ser un mal muy grave para el mismo Confesor, porque perjudica á su alma; para el monarca porque no es bien dirigido, y para la nación porque no se dan los consejos que el buen gobierno exige.

Un buen Confesor de reyes necesita estar siempre dispuesto á morir desollado como San Juan Bautista, ó á recibir el martirio como Santo Tomás de Cantorbry y San Juan Nepomuceno.

El Confesor de principios tiene que conciliar dos cosas que se concilian, dada la fragilidad humana, con suma dificultad, á saber: la imperiosa necesidad de decir la verdad siempre y á todo trance, y el deber imperioso también de no faltar nunca al debido respeto.

Si el Confesor piensa demasiado en sí mismo, no pensará bastante en la salvación de su augusto penitente. Por el contrario, si adopta el extremo opuesto, por huir del abismo de la adulación, puede acercarse al precipicio de la ir-



reverencia y aun de la extravagancia y perder el fruto de sus consejos, por darlos sin la caridad y el respeto que el caso exige.

Por esto repetimos que el cargo de Confesor fijo, y mucho más cuando se trata del Confesor fijo de los reves, ofrece muchas y muy grandes dificultades (1).

XX. Hemos ya hablado del sacerdocio, intencion jurisdicción, ciencia y prudencia del Confesor; ahora, para acabar de explicar los siete requisitos del Confesor, solo nos falta hablar de la bondad y del sigilo. Procuraremos hacerlo con toda la posible brevedad.

La bondad del Confesor puede considerarse bajo dos distintos aspectos, á saber:

1.º Como bondad interior ó justificación para el mismo penitente.

2.º Como bondad exterior ó sea paciencia, suavidad, benignidad y longanimidad para sufrir las pesadumbres del penitente.

En el primer concepto, el Confesor, al sentarse en el Confesionario, si no está en gracia, necesita justificarse por medio de la Confesion Sacramental, si puede, ó al menos de un acto de contrición perfecta, si para otra cosa no tiene tiempo. No haciéndolo así, tratará indignamente las cosas santas, y por lo mismo, cometerá culpa grave.

Los teólogos no deciden si el Sacerdote que confiesa estando en pecado mortal cometerá una sola culpa ó tantas como sean las personas cuyos confesiones oye. Pero, tratése de una ó de muchas culpas, lo indudable es que la culpa que se cometa será tanto más grave cuanto mayor sea el número de las Confesiones que se oyen.

En el segundo concepto, el Confesor necesita persuadirse de que su ministerio es de caridad y de que debe sacrificarlo todo á la necesidad de ganar para Cristo á sus penitentes. Para esto necesita sufrir con suma paciencia todos los disgustos que le den y no mostrar indignación ni mucho menos exasperación nunca, por grandes que sean los trabajos que les ofrezcan y mortificaciones que les impongan.

(1) Véase á Concina, *Theol. Christ.* tomo IX, lib. 2, dis. 1, cap. 12, párr. 1 desde el núm. 7 hasta el 22.

En este punto, la bondad del Confesor, sin perjudicar en nada al respeto que se debe al Sacramento, puede y debe alentar mucho al penitente para que no se turbe al hacer el examen, ni se retraiga por rubor de confesar todas las culpas, ni deje por desesperación de confiar en la divina misericordia, por mas que sean muchos y muy horrosos sus crímenes.

El Sacerdote que, por falta de bondad, sea causa de que una Confesion se prescriba ó se haga mal, podrá ser responsable ante Dios hasta de la eterna condenación de un alma.

XXI. Sigilo es la obligación de callar las cosas que se oyen en la Confesion ó en órden á la Confesion, mientras no se tenga licencia expresa del penitente para revelarlas (1).

El sigilo es de derecho divino por afectar al mismo interés del Sacramento; es de derecho natural, porque la misma naturaleza exige que se guarde secreto absoluto acerca de lo que, solo en la confianza de un secreto absoluto, se dice; y es de derecho eclesiástico, porque siempre lo ha exigido la Iglesia cual un deber tan sagrado como imperioso (2).

Del texto del Concilio Lateranense IV, copiado en la nota anterior, se deduce:

1.º Que el Sacerdote no puede revelar lo que oye en la Confesion ni con palabras, ni por medio de signos, ni de ningun otra manera.

2.º Que la Iglesia castiga al infractor del sigilo sacramental con la pena de suspension y además de perpétua penitencia con reclusion en un monasterio.

(1) Obligatio tacendi ea que auditur in confessione vel in ordina ad illam, absque licentia expressa penitentis.

(2) El Concilio Lateranense IV, can. *Omnia utriusque sexus*, ordena lo siguiente:

*Caveat omnino Sacerdos ne verbo, aut signo aut alio quovis modo aliquatenus prodatur peccatorem*

*Qui peccatum in poenitentiali iudicio sibi detectum prassumpsit revelare, non solum á sacerdotali officio deponendum áccuratus, verum etiam ad opendam perpetuam poenitentiam in arcibus monasterium detinendum.*

La gravedad de la pena que se impone prueba cuál es la trascendencia del crimen que se comete.

La materia del sigilo son los pecados mortales en particular ó en general, y los veniales en particular. De modo que se faltará al sigilo sacramental:

1.º Cuando se revele un pecado mortal en particular, diciendo por ejemplo que el penitente N. le ha confesado que ha jurado en falso.

2.º Cuando se revele alguna culpa grave aunque solo sea en general, ó sin designarla, ó diciendo solo, vg., que el penitente lo que ha confesado un pecado mortal.

3.º Cuando se revele algun pecado venial en particular, como si el Confesor manifestase que el penitente, de quien se habla, se habia acusado de una mentira leve.

Si dícese solo que se habia acusado de una culpa leve, sin añadir más, no revelaría el sigilo, porque esto realmente equivaldría á no decir nada, ya que todo el mundo sabe que el que se confiesa, para poder ser absuelto, algo ha de confesar.

Esto no obstante, el Confesor no debe hablar nunca, ni por ningún pretexto, ni directa, ni indirectamente, ni de ninguna manera de lo que sabe por medio de la Confesion.

El Sacerdote que se sienta en el confesionario y oye al penitente, es el ministro de Dios y no el hombre que habla con sus amigos en un paseo ó en una tertulia.

Es más, El Sacerdote no debe hablar ni aun en los tribunales de lo que oye en la Confesion. Así es que si un juez le preguntase acerca de lo que sabe por Confesion, hasta con juramento pudiera afirmar que no sabe nada, absolutamente nada (1).

XXII. El sigilo se puede revelar de dos maneras: directa ó indirectamente.

(1) Homo non adducitur in testimonium nisi ut homo: alio absque licentia conscientia, confessarius potest jurare se necesse quod scit tantum ut Deus. Santo Tomás, *1a IV Sent.*, Dist. 21, Q. 3, art. 1, ad 3a.—V. tambien á San Antonio, 3.º P., tit. 17, c. 22, y á Concina, lugar citado, c. 11, núm. 24.

Se revelará de una manera directa cuando terminantemente se diga lo que se ha oído y á quien se ha oído. Y se revelará indirectamente cuando se manifieste el pecado y aunque se oculte el nombre, se exponen circunstancias por las cuales se supla el nombre ó pueda veírse en conocimiento de quién es el pecador.

Puede ocurrir, vg., el que un Sacerdote diga en una ocasion: «La primera persona que se confesó conmigo se acusó de un homicidio, y que despues, en otra ocasion, no acordándose de esto, añada: «La primera persona que se confesó conmigo fué N.º» De esta manera, los que recordasen lo que habia dicho antes, fácilmente podrian advertir quién era el autor del homicidio manifestado bajo la garantía del sigilo sacramental.

Por esto es indispensable que el Confesor ponga un verdadero candado en sus labios, ó que adquiera una costumbre que llegue á formar una segunda naturaleza, de no hablar jamás, por nada ni para nada, de lo que oye en la Confesion.

En el caso de que el penitente le diciera licencia para ello, el Confesor debería decirle: «Puesto que yo no he de manifestar más que lo que Vd. me permitiera que manifieste, lo más acertado será el que yo guarde profundo silencio y el que Vd. manifieste lo que juzgue oportuno manifestar.» Aunque el penitente autorice al Confesor para que manifieste lo que le ha confesado, las gentes que no tengan noticia de esta autorizacion, se escandalizarán al ver que hay quien hable de lo que por la Confesion sabe.

El Confesor debe suponer que ignora absolutamente lo que bajo el sigilo de la Confesion se le dice. Así es que aunque se le manifieste que se va á incendiar un edificio, ó que se va á asesinar, aunque sea á un soberano, necesita disuadir en el confesorario al criminal y pedir á Dios que tramite la perpetracion del crimen, pero no puede hacer más, aunque la casa que va á arder sea suya, ó el hombre que va á ser asesinado sea su propio padre.

El Confesor puede y debe reprender al penitente; puede y debe exhortarlo á que á todo trance evite el que se cometa el crimen, y puede y debe hasta



negarle la absolución si no hace todo cuanto está de su parte para que el crimen no se cometa. Pero no puede hacer más. Al alejarse del confesorario el penitente, ya no queda al Confesor más recurso que el de levantar sus ojos al Cielo ó implorar la misericordia del Altísimo.

XXIII. La Iglesia ha condenado la doctrina de los que decían que podía usarse de lo que se supiese bajo el sigilo de la Confesion, con tal que esto se hiciese sin revelar directa ni indirectamente el sigilo y sin gravamen del penitente, á no ser que á no hacer uso de lo que se sepa por Confesion, se siga para el penitente un perjuicio mayor del que pudiera ocasionarle la revelación (1).

El Papa Clemente VIII, en 1594 prescribió que tanto los superiores, que va lo fuesen, como los Confesores que llegasen á serlo despues, se guardasen diligentísimamente de servirse para el gobierno exterior de las noticias que por el confesorario hubiesen recibido (2).

De lo cual se infiere:

1.º Que el superior, tanto secular como regular, no puede castigar de ninguna manera al inferior, cuyo delito únicamente le es conocido por la Confesion.

(1) *Scientia ex confessione acquisita, uti hec modo fiat sine directa, aut indirecta revelatione, et gravamine penitentis, nisi aliud multo gravius ex non usu sequatur, in cuius comparatione prius merito contentum.*

Addita deinde explicatio, sive limitatio, quod sit intelligenda, de usu scientia confessione acquisita cum gravamine penitentis, seclusa quacunque revelatione, atque in casu quo multo gravius gravamen quidem penitentis ex non usu sequetur.

*Proposición* condenada por decreto de la S. C. del Santo Oficio, expedido con la aprobación y sanción del Papa Inocencio XI, en el año 1652.

(2) Tam superiores pro tempore existentes, quam confessarii, qui postea ad superioris gradum fuerint promoti, caveant diligentissime ne notitia quam de aliorum peccatis habuerunt, ad exteriorem gubernationem utantur.

2.º Que el superior, sea secular ó regular, al ver al inferior de quien por la Confesion sabe que es criminal, no puede de ninguna manera, ni de palabra, ni por gestos de desagrado, de ningún modo, indicarle que conoce su crimen.

3.º Que por lo mismo, el superior debe proceder en lo exterior, tratándose del inferior delincuente, como si no tuviese noticia ninguna de su delito.

4.º Que si por la Confesion sabe, v.g., que un inferior comete una gran falta, aprovechándose de puertas que quedan abiertas ó de llaves que por descuido no se guardan, lo único que puede hacer el superior es cumplir con su deber, esto es, tomar medidas generales, no particulares, que puedan llamar la atención, para que, evitándose todos los descuidos, se evite tambien el de no cerrar ciertas puertas, ó el de no guardar algunas llaves.

Esto no obstante, ha de hacerse con tal cautela, que de ninguna manera pueda hacer sospechar que se infringe el sigilo, porque, como ya se ha visto, el Papa Clemente VIII exige que no se haga uso de lo que se sabe por la Confesion para el gobierno exterior.

XXIV. El Confesor, para no revelar el sigilo ni dar ocasion para que se sospeche que lo revela, debe proceder con suma cautela principalmente cuando confiesa á personas que se conocen y se tratan, ó que son de una misma familia. En este caso, como naturalmente ha de hablar de asuntos que todos conocen, ó da cuestiones en las cuales todos están mezclados, es muy fácil el que se confundan las especies, y el que aplicado á uno lo que otro ha dicho, se haga venir en conocimiento de lo que otro ha confesado. Esto solo podrá evitarse conservando la laudable costumbre, que por consejo de los teólogos y prescripción de la Iglesia, siguen los confesores, de no hablar á cada penitente más que de lo relativo á lo que el mismo penitente y en el momento de la Confesion le expone.

Es más. Las preguntas que natural y necesariamente ha de hacer el Confesor, debe formularlas de modo que el penitente se convenza de que lo que se le pregunta no es sugerido por Confesion de otro, sino porque se desprende de lo mismo que el manifiesta.

El sigilo de la Confesion no admite

parvedad de materia, ni distinción de edad ni sexo. Lo mismo hay que ocultar lo que confiesa el más respetado magnate que lo que dice el más humilde niño.

Esta advertencia es sumamente importante para precaverse contra la imprudencia, principalmente de las madres que, con todo el candor del mundo, cuando se confiesan sus hijos, suelen preguntar al Confesor sobre si son buenos ó malos, ó si se han confesado bien ó mal. Esta imprudente pregunta de las madres no puede recibir más que una contestación completa y evasiva. Sin faltar al respeto debido, el Confesor debe indicarle que el hombre que les habla no sabe nada de lo que oyó el ministro del Señor cuando tenia un penitente á los pies y se hallaba en el confesorario.

Las impresiones que en sus primeros años reciben los niños no se les borran jamás de la memoria. Asi es que si á la edad de ocho años ven que el Sacerdote los sonroja ante sus padres, aunque solo sea hablando vagamente de la Confesion, crecen en edad y llegarán á ochenta años, sin haber perdido el temor de que lo que manifiestan en la Confesion pueda alguna vez revelarse. Por el contrario, si recuerdan que el Confesor respetó religiosamente su secreto cuando solo eran niños, mucho más creerán que se les ha de respetar siendo ya hombres.

XXV. En el último tercio del siglo pasado, en varios puntos, pero principalmente en Portugal, llegó á arrastrarse y extenderse la creencia de que el Confesor podía obligar al penitente á que le revelase el nombre de sus cómplices para que los buscase y los reprendiese.

Este error, mayor dicho, este abuso intolerable, fue anatematizado y perseguido hasta lograr que se estripase por el Papa Benedicto XIV. Al intento, en el corto espacio de cuatro años, desde 1745 hasta 1749, expidió cuatro Breves, todos encaminados á reponer y destruir esta tan perniciosa como sacrilega creencia (1).

(1) Estos Breves son:

1.º *Suprema omnium ecclesiarum sollicitudo*, de 7 de Julio de 1745.

Los males que de esta costumbre tan funesta se seguían, eran muchos y muy graves. Según el propio Benedicto XIV, obligando á los penitentes á descubrir el nombre de sus cómplices, se perjudicaba al prójimo en su fama, se ponía en peligro el sigilo de la Confesion, se alejaba á los fieles del confesorario ó se los ponía en el caso de que no hiciesen Confesion íntegra de sus culpas, se daba ocasion á quejas y discordias, y por último, se producían escándalos y perturbaciones en la sociedad (1).

Por esto, Benedicto XIV, en los mencionados Breves, no solo condenó esta tan reprobada costumbre, sino que además, impuso pena de excomunion mayor lata, y sometió al tribunal de la Inquisición á los que la aconsejasen ó siguiesen.

XXVI. Están obligados al sigilo de la Confesion:

1.º El Sacerdote que por necesidad tiene que enterarse de los pecados.

2.º Todos los que heita ó ilícitamente se enteran de la Confesion.

Se enterarán ilícitamente los que la oigan por curiosidad sin deber oirla, y pudiendo dejar de oirla. Por ejemplo, el que, estando cerca de un confesorario, aplica el oído y fija la atención para enterarse de lo que se dice.

El que encuentra el papel en que están escritos los pecados que se han confesado ó se van á confesar, aunque hay teólogos que piensan de otra manera, lo más seguro y lo más probable es que tiene la estrecha obligacion de reducir á cenizas ó destruir por completo aquel papel y de no hablar nunca de lo que de este modo lo sabe. La razon de esto se funda en el principio de

2.º *Ubi minimum de peccata*, de 2 de Junio de 1746.

3.º *Ad excommunicandum*, de 28 de Setiembre de 1748.

4.º y último. *Apostolici ministerii*, de 9 de Diciembre de 1749.

(1) *Proximi laudabatur fama; arcetum sacramentalis confessionis sigillum periclitabatur; absterrebantur fideles a suis culpis confessorio integre manifestandis; rixae et discordias disseminabantur; et tota demum perturbabatur communitas. De Synodo Diocesana*, lib. 6, cap. 11.



caridad y justicia de hacer con otros lo que con nosotros queremos que se haga. Si nosotros hubiésemos perdido un papel en el cual estuviesen escritas nuestras culpas, hubiésemos querido que se arrojase al fuego ó que de él no hablase nadie. Pues lo que queremos para nosotros, querámoslo para los demás.

Oírán licitamente la Confesion, sin ser Confesores, los que de ningún modo puedan separarse del lado del penitente herido ó enfermo, y el intérprete, que por no entender el Confesor la lengua del penitente, tenga que servir de intermedio para que la Confesion pueda hacerse.

En cualquiera de estos casos, el que se entera de lo que en la Confesion se dice, tiene un deber sagrado de callarlo absolutamente.

#### PUNTO XIV.

##### SUJETO, EFECTOS Y NECESIDAD DE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

I. El sujeto de este Sacramento es todo el que ha llegado á los años de la discrecion y ha cometido alguna culpa grave ó leve, despues del Bautismo ó en su misma recepcion.

El sujeto ó penitente necesita dos clases de disposiciones, á saber: unas que son absolutamente indispensables para el valor del Sacramento ó *necesitate Sacramenti*, y otras que solo se requieren para lo licito ó *necesitate precepti*. Lo que se requiere *necesitate Sacramenti* es la Confesion, la contricion y la satisfaccion. Como estas cosas ya se han explicado con bastante detenimiento, será hasta supérfluo el explicarlas aqui de nuevo. Váase en este mismo tratado, en el *Punto* especial que se los dedican.

*Necesitate precepti*, ó para lo licito, necesita el penitente hacer exámen de conciencia antes de confesar y cumplir la Penitencia ó dar satisfaccion *in re*, despues de haberse confesado.

Esta satisfaccion debe darse, si el Confesor señala tiempo, en el tiempo señalado, y sino, todo lo antes posible, procurando que la Penitencia se cumpla en estado de gracia para que pueda ser verdaderamente satisfactoria.

El exámen debe hacerse con recogí-

miento, atencion, y segun el órden que fijan los preceptos del Decálogo. De esta manera, los mismos preceptos podrán servir para facilitar el recuerdo ó impedir el olvido. El penitente necesita esforzarse porque el exámen sea bueno para que la Confesion sea buena también. Si no emplea diligencia bastante en el exámen, probará con este solo hecho que no se interesa mucho por su salvacion. El exámen se encamina á escudriñar la conciencia para ver cuáles son y en qué consisten sus manchas, y claro es que no querrá purificar su conciencia quien no muestre empeño en averiguar cuántas son y cuáles son estas manchas.

El exámen, que solo es *necesitate precepti* para el Sacramento, cuando no se leangan los pecados en la memoria, puede ser hasta *necesitate medií*, ó de necesidad de medio para la Confesion.

Además, si no se quiere hacer exámen, no se estará bien dispuesto ó no se llevará dolor, y por lo mismo, el Sacramento será nulo.

II. El Sacramento de la Penitencia, que es Sacramento de muertos, ó que supone el alma en pecado, ó muerta por la culpa, está instituido para causar *per se* primera gracia, ó sea para borrar todos los pecados que manchen el alma; pero podrá causar aumento de gracia, ó segunda gracia, cuando el penitente lo recibe estando ya justificado por la contricion perfecta ó por confesiones anteriores.

El Sacramento de la Penitencia no puede ser *válido ó informe*, es decir, que no puede ser válido y no causar gracia. Así es que cuando no causa gracia, por necesidad será nulo.

La razon de esto es óbvía. O el penitente tiene dolor universal, ó no. Si tiene dolor universal, aunque se olvide de confesar algun pecado, como sea por olvido involuntario, todos se le perdonarán, con la única diferencia de que los que confesó se le perdonarán de una manera directa y los que no confesó, indirectamente ó por condición de la gracia, *ex conditione gratie*.

En el segundo caso, esto es, si el dolor no es universal, no hay verdadero dolor, falta la materia próxima, y por lo tanto, el Sacramento es nulo.

Así es que aqui no hay medio.

III. El Sacramento de la Penitencia

es necesario por derecho natural, por derecho divino y por derecho eclesiástico.

Lo es por derecho natural, porque el hombre tiene vida temporal y vida eterna, y así como está obligado á hacer todo lo necesario para el bien de la vida temporal, del propio modo tiene el deber de poner cuanto esté de su parte para asegurar el bien en la vida eterna. Y ¿qué cosa más útil ni más eficaz para esto que el Sacramento de la Penitencia?

Por derecho divino, primero porque Dios ha exigido siempre penitencia ó arrepentimiento al hombre, y porque además, al instituir Jesucristo este Sacramento, manifestó de una manera indudable que era la voluntad de Dios el que los fieles se justificasen por este medio.

Así es, que la Penitencia es indispensable para la salvacion, porque Dios no abre las puertas del Cielo al adulto que no se arrepiente de sus culpas.

Pero, como Dios, por su infinita misericordia, atiende á todas las necesidades espirituales en que puede encontrarse el hombre, ha dispuesto que cuando no puede recibirse el Sacramento de la Penitencia, se consiga la justificacion por medio de la contricion perfecta, que incluya el deseo de recibirle.

Para la Confesion se requiere:

1.º Penitente que tenga culpas y dolor de ellas.

2.º Un Confesor que oiga las culpas y las perdone dando al penitente la absolucion.

Para la contricion no se requiere lo segundo, y basta solo con lo primero, es decir, que la contricion puede hacerse sin necesidad de Sacerdote, y por el penitente solo.

Desaqui el que haya casos en los cuales, por falta de Sacerdotes, no pueda hacerse la Confesion, y como nunca puede faltar el penitente, sea posible el hacer la contricion.

Por este Dios ha querido que en casos parecidos, la contricion, con el deseo y el propósito de confesarse, sea bastante para adquirir la justificacion, cumpliendo con el precepto Divino de hacer Penitencia.

Sin embargo, adviértase bien que solo justificará la contricion cuando sea

perfecta ó incluya el propósito formal de hacer la Confesion sacramental cuando se pueda.

Por derecho eclesiástico, es obligatoria la Confesion, porque así está prescrita por el Concilio Lateranense IV, que exige que los que han llegado á los años de la discrecion, se confiesen al menos una vez cada año (1).

El año eclesiástico se entiende de Pascua á Pascua.

No deben confundirse el precepto de la Confesion y el de la Comunión. Aunque pueden cumplirse á un mismo tiempo, son enteramente distintos.

El que por estar en gracia cumpla con el precepto Pascual comulgando sin confesarse, tendrá despues que confesarse para cumplir con el precepto anual de la Confesion.

Además, por precepto eclesiástico deberá confesarse:

1.º Cuando haya de comulgar, estando en pecado mortal.

2.º Cuando necesite justificarse para recibir Sacramento de vivos, aunque esto pueda suplirse algunas veces con la contricion.

3.º y último. Cuando se halle en el artículo de la muerte.

El que ha estado muchos años sin confesarse, cumple con el precepto haciendo una buena Confesion. En este caso, la buena Confesion satisface por el año en que se hace y perdona los pecados mortales cometidos en los años en que no se ha hecho. El que se confiesa primero, no teniendo más que culpas veniales, si despues, dentro del año, cae en pecado grave, tendrá obligacion de confesarse para cumplir con el precepto.

El que sabe que en los últimos meses del año no se ha de poder Confesar, deberá anticipar el cumplimiento del precepto, confesándose en los primeros meses. El que hace una Confesion sana, no cumple con el precepto. Así lo tiene declarado la Iglesia en la *Proposicion* 14 condenada por Alejandro VII (2).

El penitente que, por ser mudo, vg.,

(1) Caput Omnis utriusque sexus, 12, de *Penit. et Remiss.*

(2) Esta *Proposicion* decía así: *Qui facit confessionem voluntarie nullam, satis facit precepto Ecclesie.*



no puede confesarse de palabra, si sabe y no hay en ello peligro, puede hacerlo por escrito.

Si el penitente no encuentra un Confesor que entienda su lengua, principalmente si se halla en el artículo de la muerte, debe Confesarse por medio de intérprete, aunque en este caso, si el intérprete no inspira gran confianza, puede hacerse integridad moral ó callar los pecados que sin peligro no puedan manifestarse.

El penitente no tiene obligación de escribir sus pecados por temor de que se le olviden. Esta sería carga demasiado pesada, y además peligrosa, porque el papel en que se escribiesen los pecados pudiera extraviarse y caer en manos poco prudentes y ser ocasion de escándalo ó infamia.

Los penitentes, cualquiera que sea su condición y por más que se hallen en posición elevada, necesitan ser humildes y pararse de que en el tribunal de la Penitencia, ellos son los reos y el Confesor es el Juez.

El penitente debe siempre confesarse

en la Iglesia ó en Oratorio habilitado. Nunca debe llamar al Confesor para que lo confiese en su casa, á no ser que esté enfermo.

No hay ningún precepto que obligue á confesarse en la Iglesia y en el Confesionario; pero fácil es el comprender que, excepto en los casos de necesidad, la dignidad del Sacramento exige que para que no se le falte al respeto debido, sólo se haga la Confesion en el lugar destinado para que se haga. Así como el Juez se sienta en un tribunal para dar sentencia, del mismo modo, el Confesor necesita sentarse en el Confesionario para absolver ó condenar al penitente.

No reprobamos la costumbre de oír confesiones en domicilio particular. La Iglesia no la condena, y lo que la Iglesia no condena, no lo condenamos nosotros; pero fácil es el echar de ver que las cosas santas exigen mucho respeto, y que cuando no se rodean de las ceremonias que la Iglesia acostumbra usar, suelen tratarse con una familiaridad que raya en la indiferencia.

## TRATADO VII.

### DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMA-UNCIÓN.

#### PUNTO PRIMERO.

DE LA ESENCIA, INSTITUCIÓN, MATERIA Y FORMA DE ESTE SACRAMENTO.

I. El Sacramento de la Extrema-Unción tiene, como todos los demás, dos definiciones: una metafísica ó esencial, y otra física ó descriptiva.

Según su definición metafísica, la Extrema-Unción es un Sacramento de la Ley nueva instituido por Cristo para que causase una gracia remissiva de las reliquias de los pecados, cometidos des-

pués del Bautismo ó en su misma recepción (1).

Como se ve, según esta definición, la Extrema-Unción se distingue de los demás Sacramentos en que la gracia que causa no remite los pecados, sino sus reliquias (2).

(1) Sacramentum novæ legis institutum à Christo Domino, causativum gratiæ remissivæ reliquiarum peccatorum, post Baptismum commissorum, vel in ipsius receptione.

(2) Esto se entiende per se; pero per

Según su defición física, este Sacramento es la Unción del hombre enfermo hecha por el Sacerdote, bajo la prescripta forma de palabras (1).

En esta definición se describe con toda exactitud el Sacramento. En efecto, en ella se dice:

1.º Que se hace por medio de una Unción.

2.º Que el ungido ha de ser un hombre que esté enfermo.

3.º Que la Unción ha de hacerse necesariamente por un Sacerdote.

4.º Que además, para que la Unción sea válida, ha de hacerse bajo la forma de palabras que la Iglesia prescribe.

II. Este Sacramento tiene nombres distintos. Se le suele llamar:

1.º *Oleo Santo*, ó los *Santos Oleos*, porque su materia es el Oleo bendito, y como indicando que, dar el Oleo Santo equivale á conferir á los enfermos el último Sacramento que, según su estado, necesitan.

2.º *Unción de los enfermos*, determinando así que este Sacramento se administra por medio de una Unción y únicamente á los que están gravemente enfermos.

3.º *Extrema-Unción*, como para manifestar que esta Unción Santa se hace á los que se encuentran, como dice el Concilio de Trento, ya en el fin de su vida (2).

Estos tres nombres se fundan: el primero en la materia remota del Sacramento, que es el Oleo; el segundo en la materia próxima, ó en la misma aplicación de la materia remota, que es la Unción; y el tercero, en el tiempo ó la ocasión en que se administra este Sacramento, que es cuando parece que va á acabar la vida.

III. Lutero, Calvino, y en general

accidens la Extrema-Unción, podrá causar primera gracia y borrar los mismos pecados como después veremos.

Aquí se habla del efecto del Sacramento, según su misma institución, ó según el fin á que está destinado.

(1) Uncio hominis infirmi facta a Sacerdote sub prescripta verborum forma.

(2) Facienda est infirmis illis presertim qui tam periculose decumbunt, ut in exitu vite constituti esse videantur.

los protestantes, no solo han negado que la Extrema-Unción fuese Sacramento, sino que además se han expresado acerca de ella en los términos más violentos y más scurrilejos. Ha habido, sin embargo, protestantes que, ó por tener menos pasión y hallarse menos obcecados, ó por respetar más la verdad, han hablado de otra manera. El célebre Leibnitz, por ejemplo, dice lo siguiente: «No necesitamos disputar mucho acerca de la Unción de los enfermos. Tiene en su favor palabras de la Sagrada Escritura y una interpretación de la Iglesia, en la cual confían con seguridad los hombres piadosos y católicos. Yo no veo que en esta costumbre que recibe la Iglesia haya algo que pueda ser censurado por nadie (1).

El Concilio Tridentino condenó los errores de los herejes contra la Extrema-Unción en cuatro cánones, que conviene conocer. Son los siguientes:

1.º Si alguno dijere que la Sagrada Unción de los enfermos no confiere la gracia ni remite los pecados, ni alivia á los enfermos, sino que ya ha cesado, como si en lo antiguo hubiese sido únicamente la gracia de las curaciones, sea excomulgado (2).

Aquí se condena el error de los que suponían que la Extrema-Unción no era un Sacramento permanente, sino solo un signo pasajero, únicamente para tiempo determinado, ó sea para la primitiva Iglesia. También condena este canon á los que afirmaban que la Extrema-Unción no era Sacramento que por sí causase la gracia, sino un signo que expresaba la gracia de curaciones ó las curaciones milagrosas que hacían, por ejemplo, los Apóstoles.

2.º Si alguno dijere que el rito y

(1) De Unctione Infirmorum non est cur multa disputemus: verba habet Scripturæ Sacre, interpretationem Ecclesiæ, cui pii et catholici homines tunc fidunt; nec video, quid in eo more, quem recipit Elepsia, reprehendi a quoquam possit.—*Syst. Theol.*, página 280 y siguientes.

(2) Si quis dixerit, Sacram Infirmorum Unctionem non conferre gratiam, nec remittere peccata, nec alleviare infirmos, sed jam cessasse, quasi olim tantum fuerit gratia curacionum, anathema sit.—*Session XIV*, c. 2.